



ACUERDO No. CSJRIA23-67
25 de abril de 2023

*“Por medio de la cual se corrige un error formal en el Acuerdo CSJRIA23-22 del 20 de enero de 2023, por medio del cual se formula ante el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira - Risaralda** la lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL en propiedad**”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 101 y 166 de la Ley 270 de marzo 15 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo preceptuado en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, con ponencia del **Magistrado Jaime Robledo Toro** y,

Que mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, conocido como Convocatoria No. 4.

Que a través de Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, conformó el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRIA17-723 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de la Corporación y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Que en Resolución CSJRIR21-373 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, presentados por los aspirantes integrantes del Registro de Elegibles elaborado mediante Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021.

Que a través de la Resolución CJR21-0833 del 21 de octubre de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación presentados para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal, quedando en firme el Registro de Elegibles para dicho cargo.

Que durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, publicó en la página web de la Rama Judicial, los cargos vacantes en el Distrito Judicial de Pereira y los formatos de opción de sede.

Que, en el transcurso de este término, se presentaron solicitudes de opción de sede (disponibilidad) para la vacante publicada del cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira – Risaralda**.

Que mediante Acuerdo CSJRIA23-22 del 20 de enero de 2023, esta Corporación formuló ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira – Risaralda, lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL en propiedad**”

Que en el Acuerdo de la referencia, observa esta Sala, se incurrió en un error meramente formal, al digitar en el artículo 2 y numeral 8 de la parte considerativa, un despacho judicial diferente al correspondiente.



Que, en este orden de ideas, se hace necesario aclarar que se formula lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL** en propiedad del **Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira – Risaralda**.

“...Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en el presente Acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo 2 y numeral 8 de la parte considerativa del Acuerdo CSJRIA23-22 del 20 de enero de 2023, formulando ante el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira - Risaralda**, la siguiente **lista de elegibles**, destinada exclusivamente a Proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL** en propiedad, en el siguiente orden:

Orden Lista	Cédula	Nombre	Puntaje
1	1087995416	HERNANDEZ BETANCOURTH DIEGO FERNANDO	701,46
2	42152370	CASTAÑO DUQUE KELI NATALIA	612,5
3	5822997	ORTIZ CONDE RENE	581,58
4	1144027981	PALACIOS MOSQUERA CONNY YURLEIDY	561,87

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira– Risaralda y comunicar a los interesados mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial en el link de la Convocatoria.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, el 25 de abril de 2023

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: JRT
Elaboró: JRT/Cal